

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	, 13
Por tres meses	, 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de noviembre.)

blos y los de aquellas poblaciones, á la vez que un indudable perjuicio para los últimos.

Como han sido varias las reclamaciones y consultas sobre tal extremo, este Ministerio, antes de adoptar una resolución, pidió informe al Instituto de Reformas Sociales con fecha 11 de octubre; y el Instituto, en comunicación de 30 del mismo mes, transmite el acuerdo del Pleno, en el que, sin perjuicio de hacer constar, como lo ha hecho en otras ocasiones al emitir dictamen, que lo mejor sería suprimir la excepción concedida, ya que no hay razón alguna que la aconseje, se dice, conteniendo concretamente á la consulta formulada, que la solución pudiera consistir en que «los Alcaldes de pueblos menores de 10.000 almas, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, pudieran, cuando así lo aconseje la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, proponer á las Juntas provinciales, y de no existir éstas al Gobernador, la apertura de las tabernas en domingo durante las horas que se considerase conveniente». Anádese que las Juntas provinciales ó el Gobernador serían, en tal caso, los encargados de resolver, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separa aquellas poblaciones de las inmediatas que cuenten más de 10.000 almas, no habiendo de concederse la autorización cuando por la corta distancia, por la facilidad de los medios de comunicación ó por otras causas, pudiera resultar desigualdad y perjuicio

para los industriales de las poblaciones citadas.

En vista de las razones que anteceden, y considerando que el cumplimiento del Reglamento de una ley requiere disposiciones complementarias que, emanadas del Poder llamado á aplicar los preceptos de aquél, los aclaren y, sobre todo, los adapten á la práctica conforme á las necesidades que la misma aplicación vaya haciendo conocer:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con lo que en él se expone,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la aplicación de lo preceptuado en el último párrafo, letra *H*, del art. 7º del Reglamento de la ley de Descanso dominical, se tengan en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Los Alcaldes de las poblaciones menores de 10.000 almas que, de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales, hayan de hacer uso de las atribuciones que dicho precepto les confiere, propondrán á la Junta provincial, y de no existir ésta al Gobernador civil, la apertura de las tabernas en domingo, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, durante las horas que consideren conveniente.

Segunda. La Junta provincial de Reformas Sociales, ó el Gobernador en su caso, resolverán lo que hubiere lugar, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separa á aquellas poblaciones de las inmediatas que cuenten más de

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El último párrafo del inciso *H* del art. 7º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Descanso en domingo, dispone que los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, podrán, en las poblaciones de menos de 10.000 almas, autorizar la apertura de las tabernas en domingo, y por el número de horas que estimen oportuno, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad. Esta disposición ha sido motivo de agravios en repetidos casos, especialmente en aquellos en que los Municipios, nacidos de la expansión de las grandes poblaciones, pero situados á poca distancia de ellas, se han acogido á la excepción que les concede el precepto citado, resultando una visible desigualdad entre los industriales de dichos pue-

10.000 almas, los medios de comunicación y cualquiera otra causa de la que pueda resultar desigualdad y perjuicio para los industriales de las poblaciones citadas por la concesión de excepciones del descanso al pueblo ó pueblos inmediatos de menos de 10.000 almas.

Tercera. La resolución que recaiga se comunicará por el Gobernador al Alcalde que hubiera propuesto la excepción, para que se atenga á lo que en aquélla se disponga al aplicar el precepto citado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1907.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ANUNCIO

El señor Presidente de la excelentísima Diputación de Soria y de la Comisión organizadora de la asamblea de Ayuntamientos que poseen montes de utilidad pública, la cual estaba anunciada para el día 14 del actual en aquella capital, con objeto de que sus representantes trataran en ella de los medios de recabar de los Poderes públicos los mayores beneficios posibles sobre el asunto, y á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 174 del propio mes, ha comunicado á esta Presidencia haberse acordado últimamente que dicha reunión se celebre en Madrid el día 29 del mismo, y hora de las once de la mañana, en el salón de sesiones de aquel excelentísimo Ayuntamiento, para evitar así á los asambleístas las molestias e incomodidades propias de la inclemencia de aquel clima en la presente estación.

Lo que para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados en tan importante asunto se publica en este periódico oficial, encareciéndoles la asistencia á referido acto.

Santander 9 de noviembre de 1907.—El Presidente, Crispulo Ordóñez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto para 1908, aprobado por la Corporación en sesión de 4 de noviembre de 1907, que se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
<i>Capítulo 1.º—RENTAS</i>		
Art. 1.º—Rentas y censos de propiedad	13.500	13.500
<i>Capítulo 4.º—REPARTIMIENTO</i>		
Artículo único.—Contingente provincial.	805.825 50	805.825 50
<i>Capítulo 6.º—BENEFICENCIA</i>		
Artículo único.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	35.747 30	35.747 30
<i>Capítulo 7.º—EXTRAORDINARIOS</i>		
Artículo único.—Ingresos extraordinarios	2.625 30	2.625 30
<i>Capítulo 8.º—ARBITRIOS ESPECIALES</i>		
Artículo único.—Arbitrio sobre el vino	91.492 64	91.492 64
<i>Total de Ingresos</i>	<i>949.190 74</i>	

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
<i>Capítulo 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</i>		
Art. 1.º—Presidencia y Comisión.	11.000	
» 2.º—Dependencias.	55.231	
» 3.º—Comisiones especiales	1.000	
» 4.º—Arquitectos y Directores	8.675	75.906
<i>Capítulo 2.º—SERVICIOS GENERALES</i>		
Art. 1.º—Quintas.	5.000	
» 2.º—Bagajes.	8.800	
» 4.º—Elecciones	5.000	
» 5.º—Calamidades.	3.000	21.800
<i>Capítulo 3.º—OBRAS OBLIGATORIAS</i>		
Art. 1.º—Reparación de caminos.	56.359 08	
» 4.º—Reparación de fincas	1.000	57.359 08
<i>Capítulo 4.º—CARGAS</i>		
Art. 1.º—Contribuciones y seguros	2.750	
» 2.º—Pensiones.	7.561 50	
» 3.º—Empréstitos.	91.400	
» 5.º—Deudas y censos.	1.220 75	102.932 25
<i>Capítulo 5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</i>		
Art. 1.º—Junta provincial.	16.400	
» 2.º—Segunda enseñanza.	61.157 02	
» 3.º—Inspector de Escuelas	300	
» 5.º—Academias.	25.619	
» 6.º—Bibliotecas	250	103.726 02
<i>Suma y sigue.</i>		361.723 35

MEJAD 2015

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
<i>Suma anterior</i>	<i>.</i>	<i>361.723 35</i>
<i>Capítulo 6.º—BENEFICENCIA</i>		
Art. 1.º—Atenciones generales	6.600	
2.º—Hospital de San Rafael.	198.580	
3.º—Casa de Caridad.	170.105	
4.º—Casa de Expósitos	81.728 39	457.013 39
<i>Capítulo 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA</i>		
Art. 2.º—Establecimientos penales	25.794	25.794
<i>Capítulo 8.º—IMPREVISTOS</i>		
Artículo único.	10 000	10 000
<i>Capítulo 12.º—OTROS GASTOS</i>		
Artículo único.	94.660	94.660
<i>Total de Gastos.</i>	<i>949.190 74</i>	

RESUMEN GENERAL

Importan los Ingresos	Pesetas.	949.190 74
Id. los Gastos	»	949.190 74
<i>Igual.</i>	<i>»</i>	

Santander 5 de noviembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente, Crispulo Ordóñez.—El Contador, Manuel Oria Alonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.319

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, de Torrelavega, ha presentado el 17 de julio de 1907 una solicitud de concesión de demasia, con el nombre de «Demasia á Lunes Santo», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Toporías, término del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Punterías», «Lunes Santo» y «Inocente Morena».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el de la mina «Lunes Santo», número 12.808, y se medirán: desde ésta 250'77 metros al O. 20º S. para colocar la 1.ª estaca; de ésta a 20'90 al N. 20º O. la 2.ª; de 167'18 de ésta al O. 20º S. la 3.ª; a 20'90 de ésta al S. 20º E. la 4.ª; y en 167'18 de

esta al E. 20º N. se llega á la 1.ª, cerrando el perímetro, que comprende 3.494'06 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquejados que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIOS

Se hace saber á don Cesar Remacho y Zueco que, para poder dar curso á las renuncias de las concesiones mineras «María de los Santos», núm. 7.602, y «Abandonada», núm. 8.088, es necesario que presente una instancia de renuncia para cada mina y además documento probatorio de haber dado cumplimiento al art. 103 del Reglamento general para el régimen de la minería, de 16 de junio

de 1905, sobre cierre de labores abandonadas.

Santander 15 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**

El señor Gobernador civil ha admitido la renuncia del registro minero «La Corredoria», número 13.328, y franco y registrable el terreno de su designación en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Santander 15 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**

El señor Gobernador civil ha admitido la renuncia del registro minero «Gloria», núm. 13.322, en el Ayuntamiento de Udiás, y franco y registrable el terreno de su designación.

Santander 17 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 del actual, han sido decretadas las concesiones de los registros mineros que abajo se expresan, mandando extender los correspondientes títulos de propiedad á favor de sus respectivos dueños cuando hayan transcurrido treinta días, á partir de la publicación de esta notificación, sin recurrir contra dicho decreto.

«Fausto», núm. 13.238, de don Rafael E. Sánchez; «Demasia 1.ª á Aumento 1.º», núm. 13.159, de don Joaquín Merecilla; «Teresa», número 13.246, de don Joaquín Madrazo; «Mercedes», núm. 13.261, de don Eugenio Fernández Boengaga, y «2.ª Gajano», núm. 13.262, de don José Mac-Lennan.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los respectivos interesados.

Santander 21 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 1.º del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registro minero siguientes, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo reglamentario.

«Teodoro», número 13.266, de Puente Viesgo, de don F. Amade; «Carmen», núm. 13.225, de Medio Cudeyo, de don José Antonio Riano, y «Herminia», núm. 13.275, de San Felices de Buelna, de don Rafael E. Sánchez.

Santander 21 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DEPARTAMENTO MARINERO

RELACION nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen 20 años de edad en el año 1908 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada.

TROZO DE CASTRO URDIALES

Número de orden	INSCRIPCION		NOMBRES	NOMBRES DE LOS PADRES	Pueblo	Provincia	CUMPLEN 20 AÑOS	
	Folio	Año						
1	32	1900	Manuel Sierra Campo	Valentin y Sabina	Castro Urdiales	Santander	1. ^o	enero
2	38	1906	Antonio Jesús Novo Fernández	Pedro y Carlota	Vilela	Lugo	10	"
3	14	1903	José Victoriano Bilbao Gainza	Avelino y Avelina Gertrudis	Guernica y Luno	Vizcaya	12	"
4	22	1905	Juan Martín Muñecas Rigada	José Y Josefa	Lusa	Santander	30	"
5	22	1904	Antolino López Maza	Manuel y Casimira	Castro Urdiales	Idem	18	febrero
6	9	1904	Nicolás Erechaderra Martínez	Nicolas y Casilda	Idem	Idem	2	marzo
7	18	1902	Francisco Revilla Ulibarrena	Antonio y Petra	Idem	Idem	3	"
8	23	1901	Miguel Hierro y Ureta	Miguel y Dolores	Bilbao	Vizcaya	31	mayo
9	15	1900	Juan Antonio Zugadi Aguirrureta	José y Juana	Bilbao	Santander	13	junio
10	47	1904	José Antonio Zaldumbide Carasa	Antonio y Celedonia	Castro Urdiales	Idem	11	julio
11	16	1903	Santiago Fuentecilla Vallejo	Emilio y Concepción	Islares	Idem	14	"
12	22	1903	Amador Federico Campo Chávarri	José y Josefa	Castro Urdiales	Idem	18	"
13	35	1904	Santiago Garay Coscorroza	Federico y Fortunata	Idem	Idem	25	"
14	24	1903	Dionisio Chacastegui Artaza	Domingo y Polonia	Idem	Idem	19	agosto
15	31	1901	Agustín Hierro Martínez	Agustín y Nicolasa	Idem	Idem	29	"
16	16	1905	Remigio Fernández Alberdi	Julián y Romualda	Idem	Idem	7	septiembre
17	8	1902	Serafin Alonso Gavica	Valentin y Josefa	Miñón	Idem	12	octubre
18	14	1906	Mateo Rivas Rivero	Anastasio y Anastasia	Castro Urdiales	Idem	31	"
19	1	1905	Miguel Amor Guimeno	Miguel y Marcelina	Idem	Idem	3	noviembre
20	15	1905	Daniel Vitorica Sánchez	Francisco y Rosario	Idem	Idem	4	"
21	3	1904	Teodoro Isaac Artaza Merino	José y María	Idem	Idem	8	"
22	4	1906	Andres Portillo Rámila	Francisco y Teresa	Idem	Idem	10	"
23	26	1903	Elias Lorenzo Villanueva	Luis y Josefa	Idem	Idem	2	diciembre
24	2	1905	Domingo Bedialauneta Aspiazu	Ambrosio y María	Ondárra	Vizcaya	26	"
25	10	1905	Silvestre Jesús Hoz Correa	Matias y Josefa	Islares	Santander	31	"

TROZO DE LAREDO

1	1906	Angel Leoncio Gumerindo Torre Fernández	Santander	13	enero
2	1906	Raimundo José Alvarez	Idem	23	"
3	1906	Feliciano López Lastra	Idem	25	"
4	1906	Severo Barrio Albo	Castro Urdiales	1. ^o	febrero

1906	Amalia Salcines y Sarcines	1906	José Tomás Mendiguren Marsella
1906	José Nates Cabada	1906	José Nates Cabada
1906	José Francisco Hierro Echevarría	1906	Juan José Fresnedo Casuso
1906	Juan José Fresnedo Casuso	1906	Castor Gutiérrez Nates
1906	Agustín Talledo López	1906	Agustín Talledo López
1906	Celedonio Palacio Díaz	1906	Antonio Incera López
1906	Antonio Incera López	1906	Modesto Setién Laya
1906	Cirilo Fuentes Cabada	1906	Cirilo Fuentes Cabada
1906	Juan José Corro Incera	1906	Francisco Casuso Bustamante
1906	Bernardo Ruiz Rodríguez	1906	Heliodoro Ruiz Cabada
1906	Justo Expnósito Bustamante	1906	Justo Expnósito Bustamante
1906	Antonio Fuentecilla López	1906	Lorenzo Ismael Fernández Cabada
1906	Eduardo Samuel Hoyo Jimeno	1906	Ceserino Deustua Sotomayor
1906	Apolinario Incera Salcines	1906	Jacinto Camino Laya
1906	Marcos Terre	1906	Leopoldo Quintana Pando
1906	Vicente Luis Ayarza Castillo	1906	Miguel Iglesias Revilla
1906	Teodoro González Somarríba	1906	Gregorio Fresnedo Sierra
1906	Salvador Verastain Fernández	1906	Eusebio Losa González
1906	Inocencio Rufo Fernández Tipular	1906	Julio Unzué Palacio
1906	Pedro Nates Abalca	1906	Isidro Pedro Nates Abalca
1906	José y Gregoria	1906	Angel Gutierrez y García
1906	Aniceto y Eulalia	1906	José Pescador y Saberón
1906	Juan Y Consolación	1906	Pedro Sánchez y González
1906	Florencio y Paula	1901	Perfecto Laca y Fernández
1906	Senén y Filomena	1906	Manuel Villa y Sánchez
1906	José y Avelina	1904	Luis López y Vallejo
1906	Andrés y Manuela	1904	Manuel Santos y Uriona
1906	Manuel y Adelaida	1905	Angel Losada e Incógnito
1906	Enrique y Encarnación	1905	Modesto Gutiérrez y Herrera
1906	Incógnito y Josefa	1905	Elías y Josefa

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1	5	1904	Manuel Escobio y Celis	1908	Santander
2	9	1903	Angel Gutierrez y García	1908	San V. Barquera
3	14	1905	José Pescador y Saberón	1908	Idem
4	20	1906	Antonio Pérez y Estrada	1908	Comillas
5	1	1904	Pedro Sánchez y González	1908	San V. Barquera
6	7	1901	Perfecto Laca y Fernández	1908	Idem
7	40	1906	Manuel Villa y Sánchez	1908	Pumalverde
8	12	1904	Luis López y Vallejo	1908	Comillas
9	14	1904	Manuel Santos y Uriona	1908	Idem
10	19	1905	Angel Losada e Incógnito	1908	Entrambosrios
11	21	1905	Modesto Gutiérrez y Herrera	1908	Comillas

TERCZO DE FREQUENCIA

INCORPORACIÓN A FUERZAS

EDUCACIÓN A EJERCICIO

INSCRIPCIONES A VIGILANCIA

VISITAS A VIGILANCIA

RECOLECCIÓN DE FICHAS

Número de orden	Folio	Año	INSCRIPCIONES		NOMBRES		COMUNA		NATURALEZA		CUMPLEN 20 AÑOS	
			Pueblo	Ciudad	Ciudad	Pueblo	Ciudad	Pueblo	Ciudad	Provincia	Ciudad	Pueblo
1	9	1903	Emilio Reguero Bengoechea							Santander		1908
2	22	1906	Fernán Herrera Toca							Cudón		15 enero
3	8	1902	Carlos Herrera Ruiz.							Suances		11 febrero
4	1	1906	Domingo Blanco Gómez							Cortiguera		20 marzo
5	2	1901	Bernardino Tresgallo Delgado							Suances		29
6	18	1904	Julián Miera Gutiérrez							Santillana		18 abril
7	9	1902	Victoriano Delgado							Suances		19
8	20	1903	Ricardo Pedro Euguren González							Hinogedo		20
9	3	1905	Emilio Coterillo Gómez							Suances		23
10	19	1904	Pablo Bernardo Cuevas Fernández.							Idem		11 junio
11	21	1905	José Antonio González Villegas							Idem		28
12	4	1905	Nicasio Villegas Cabrero							Idem		30
13	8	1906	Gumersindo Torices Tejera.							Idem		10 julio
14	14	1904	Juan Antonio Núñez Palacio							Mogro.		22
15	4	1904	Paulino San Miguel González							Cortiguera		14 agosto
16	16	1905	Julio Florencio Prieto Camus							Polanco		24
17	27	1906	Abdón Cerapio Polanco López							Cudón.		18 septiembre
18	14	1903	José Grégorio González Villegas.							Santander		7 noviembre

TROZO DE SANTONÍA

1	122	1902	Sebastián Gutiérrez Verano.							Laredo.		1908
2	86	1903	Antonio Gutiérrez							Udías		6 febrero
3	39	1905	Julián Martín y Martín.							Cercedas.		16
4	27	1905	Juan Carriero y Martínez.							Noja...		1. ^o mayo
5	98	1903	Germán Angel Solana Quintana.							Argoños.		12
6	7	1906	Juan José Palacio Solana.							Arnuero.		13
7	43	1905	Segundo San Emeterio							Santoña		1. ^o junio
8	22	1904	Mariano Román Calderón Arija.							Idem.		9 agosto
9	67	1905	Angel Remigio Barredo Manzanos.							Idem.		1. ^o octubre
10	94	1904	José Lavin Madrazo							Valle Mena		12 noviembre
11	2	1907	Vicente Ponciano Grespo Ortega							Santoña		19
12	2	1904	Félix Antonio Martínez Crespo							Idem.		20
13	125	1902	Clemente Nemésio Lanza Zubillaga							Argoños.		23
14	124	1904	Eloy Antonio Lavin Fernández.							Martín y Quintina.		1. ^o diciembre
15	3	1907	Jacinto Demetrio Cano Fernández.							Enrique y Lorenza.		22
16	102	1906	Lorenzo Gregorio Ruiz Pereda							Remigio y Calixta.		24
17	9	1906	Fermín García Colina							Juan y Luisa		31

Santander 15 de octubre de 1907.—El Comandante accidental, *Eduardo Spinedy*.

CUERPO DE CARABINEROS

9.^a SUBINSPECCION

El día 12 de diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará nuevo concurso de industriales, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de correaje y equipo que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Santander, Asturias y Bilbao, que constituyen esta Subinspección.

El pliego de condiciones y modelo de proposición será el publicado en *El Guía del Carabínero* número 32, de 28 de agosto último, que, con los tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, en todas las demás del Cuerpo y en la Dirección general del mismo.

Santander 2 noviembre de 1907.—El Coronel Subinspector, Cipriano Gébrián.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miengo

Don Zenón Rabanal y Cacho, Secretario del Ayuntamiento de Miengo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito, el día 25 de septiembre del corriente año, se encuentra el siguiente:

Particular.—«Después de discutido y votado el presupuesto municipal de que se hace referencia, para el año de 1908, y en vista del déficit que resulta de 3.483,42 pesetas, que es necesario cubrir con recargos extraordinarios, toda vez que, revisadas una por una todas las partidas, fué imposible introducir economía alguna en los gastos ni aumentar los ingresos, la Junta municipal pasó á deliberar los que con preferencia debía adoptar; y no siendo, por otra parte, posible gravar con arbitrios extraordinarios más que las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos entre las cuales sólo puede ofrecer rendimiento apreciable el establecimiento de un moderado impuesto sobre el consumo de hierbas y leñas de todas clases y especies, excepto las destinadas á la industria, comprendidas en la tarifa segunda del mencionado impuesto,

en la proporción que para cada especie se determine en la tarifa que ha de unirse al expediente de su razón, ó sea de una milésima de peseta en cada kilogramo de dichas especies, cuyo gravamen es inferior al 25 por 100 del precio total de las mismas y dará el rendimiento que se desea, según la siguiente tarifa:

ESPECIES	PRECIO MEDIO — Pesetas	ARBITRIO ACORDADO — Ftas.	CONSUMO QUE SE CALCULA — Kilogramos	PRODUCTO ANUAL — Pesetas	UNIDAD DEL ADEUDO	
					Hierbas.	Leyas.
Kilogramo	0,02	0,01	1.741,71	1.741,71		
Idem.	0,02	0,01	1.741,71	1.741,71		
TOTALES				3.483,420		

De cuya suma total se hace mención en el capítulo 9.^o del presupuesto de ingresos, con lo cual quedan nivelados los gastos.

En cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1878, la Junta acordó igualmente que se solicite este arbitrio del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y al efecto, se tramite este expediente en la forma ordinaria.»

Concuerda con el original, á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde, en Miengo á 23 de octubre de 1907.—V.^o B.^o: El Alcalde, Juan González.—Zenón Rabanal.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El día 22 del corriente mes de noviembre, desde las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la primera subasta, con venta libre, de los derechos de consumo y recargos de las especies contenidas en la tarifa 1.^a, á excepción de las carnes vacunas, lanares y cabrías, bajo el tipo anual de 9.221 pesetas 30 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por los años venideros de 1908, 1909 y 1910, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad arriba expresada.

La garantía para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta expresado y la fianza que habrá de prestar el rematante será de la cuarta parte del importe, ó personal, á satisfacción de la Comisión que presida el acto.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría municipal, para los que deseen enterarse.

Villacarriedo 9 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Diego Quintana.

* * *

El día 22 del corriente mes de noviembre, desde las once y media de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la primera subasta, con venta exclusiva, de los derechos y recargos establecidos sobre carnes vacunas, lanares y cabrías, bajo el tipo anual de 2.676 pesetas 59 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por los años venideros de 1908, 1909 y 1910, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad arriba expresada.

La garantía para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta expresado y la fianza que habrá de prestar el rematante será personal, á satisfacción de la Comisión que presida el acto.

El expediente y pliego de condiciones estarán, de manifiesto eu

en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal, para los que deseen enterarse.

Villacarriedo 9 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Diego Quintana.

Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el año 1908 y la lista de la de edificios y solares para el mismo año, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo referido.

Liendo 28 de octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Avendaño.

Ayuntamiento de Los Corrales

Confeccionada la matrícula industrial de este término, así como el padrón de carruajes de lujo para el año próximo venidero de 1908, una y otro se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que los comprendidos en tales documentos puedan examinarlos si lo creen conveniente y hacer las reclamaciones que se crean oportunas.

Los Corrales 30 octubre de 1907.—El Alcalde, José María Macho.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Castillo se halla prendada, por haber causado daños, una yegua de las señas siguientes:

Edad diez años próximamente, color negro, calzada de las patas y una mano, dos marcos en los cuadrillos con las iniciales A. B. y cola recortada.

Lo que se pone en conocimiento de su dueño para que en el término de quince días se presente á recogerla desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo se rematará al siguiente día, á las diez de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento.

Anievas y noviembre 6 de 1907.—P. S. O.: El Secretario, Juan Antonia Gutiérrez.

Ayuntamiento de Corvera

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el

día 6 del corriente al arriendo de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en el grupo de cereales, que son: cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas y paja de cereales que se introduzcan de fuera del distrito, se celebrará la segunda subasta en esta Casa Consistorial, sita en San Vicente, el día 13 de expresado mes y hora de las tres de su tarde, y en caso de no haber licitadores queda la Corporación en resolver lo que crea por conveniente.

Corvera á 8 noviembre de 1907.—El Alcalde, Cándido García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Jesús Gutiérrez García, vecino de Bores, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en quince de julio último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia desestimando una reclamación que tenía formulada el citado don Jesús Gutiérrez García para que se le repusiera en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vega de Liébana, del que había sido destituido en veinte de enero anterior; y este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Celso Torres.—Por su mandado, José María Faes.

→←
DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Fernández, de veintiocho años de edad, hijo de Marcelo y María, natural de Mogro y vecino de Cabárceno, y Ramón Belmonte Conde, de treinta y cuatro años, hijo de Bernardo y María, natural de Aguayo, vecino de Cabárceno y carpintero, ignorándose las más circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre de operario en alguna de las minas de esta provincia, para que dentro del tér-

mino de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan que ingresen en la prisión preventiva de este partido para cumplir cada uno la pena de dos años, correccional á que han sido condenados en causa por disparo de armas de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen ó presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los expresados José Fernández y Ramón Belmonte, con las debidas seguridades, á disposición del requirente.

Dado en Santoña á veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de su señoría, Sebastián Olazábal.

→←
DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de maderas contra Leocadio Quintas Rodríguez, hijo de Ramón y Rosa, de treinta y siete años, casado con Avelina Ruiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Moreira, partido judicial de Guinzo de Limia, provincia de Orense, vecino de Guarnizo, con instrucción, pues está acordada su prisión.

Dada en Santander á veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.